



"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Superintendencia de Seguros de la Nación

BUENOS AIRES, 30 NOV 2010

VISTO el Expediente Nº 35818 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, a través del cual se ha analizado la conducta del inscripto en el Registro de Auditores Externos bajo el Nº 76, en el Registro de Actuarios bajo el Nº 22 y

CONSIDERANDO:

Que se iniciaron actuaciones con motivo del incumpliendo del Auditor y Actuario respecto de lo requerido en la Comunicación Nº 2116 del 08/06/2009.

Que es obligación de los auditores externos y Actuarios inscriptos en los Registros a cargo de este Organismo cumplir con los requerimientos de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION (Resolución Nº 25.468).

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha dictaminado en los presentes actuados respecto a que se ha procedido a librar sendas intimaciones al Auditor y Actuario a los fines que cumplimente lo solicitado a través de la Comunicación Nº 2116 y resultando que aquellas no han podido ser notificadas indicando el correo como motivo que el destinatario se habría mudado, correspondería en esta instancia inhabilitar al citado inscripto hasta tanto comparezca a estar a derecho.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 67 de la Ley Nº 20091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 35818.

ARTICULO 2º.- Decretar la inhabilitación del Auditor y Actuario GONZALEZ GALE HECTOR LUIS, D.N.I. Nº 3732602, inscripto en el "Registro de Auditores Externos" a cargo de este Organismo bajo el Nº 76 y en el Registro de Actuarios bajo el Nº 22, hasta tanto el mismo comparezca a estar a derecho.

ARTICULO 3º.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las



"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Superintendencia de Seguros de la Nación

medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º.- Regístrese, notifíquese en el domicilio comercial constituido ante los Registro de Auditores y Actuarios sito en Av. Leandro N. Alem 790 Piso 12º, C.A.B.A., (1001) y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION Nº **3 5 4 7 8**

FIRMADO POR : **FRANCISCO DURAÑONA**